República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

Bogotá D. C., 16 JUL. 2020

Expediente Nº 2020-00300

Cumplidas las exigencias de los artículos 82, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **librar mandamiento de pago de mínima cuantía** a favor de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LOS MIRTOS - P.H.** en contra de **AURA MARÍA GÓMEZ DE OSPINA, AUGUSTO OSPINA GÓMEZ** y **NELSON OSPINA GÓMEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **1´367.157** por concepto las cuotas de administración comprendidas entre los meses de **junio de 2019** (saldo) a **febrero de 2020** (9 meses), de conformidad con los valores contenidos en el título ejecutivo, junto con sus los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hizo exigible cada una hasta que se verifique su pago.

2.- Por la suma de **$ 72.800** por concepto del retroactivo de **enero** a **agosto de 2019**, junto con sus los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de septiembre de 2019 hasta que se verifique su pago.

3.- Por la suma de **$ 130.200** por concepto de inasistencia a asamblea, junto con sus los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de octubre de 2019 hasta que se verifique su pago.

4.- Por las cuotas de administración (ordinarias, extraordinarias y multas, que puedan acreditarse en su oportunidad) y que se sigan causando en el transcurso del proceso, **hasta que se profiera sentencia**, en respeto el **principio de preclusión o eventualidad**.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese este proveído conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., previniéndole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar la obligación o diez (10) para ejercer su defensa.

Se reconoce personería a OLGA LUCÍA ZUBIETA MARTÍNEZ como apoderada de la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

Amb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 41 Hoy 17 JUL 2020

El Secretario

18/03/20

11001-40-03-073-2020-00300-00
Ejecutivo Singular
Agrupación de Vivienda los Mirtos P.H. contra Aura María Gómez de Ospina, Augusto Ospina Gómez y Nelson Ospina Gómez.